



RESOLUCION No. 3999-2016 2016

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B A FAVOR DE COLPENSIONES CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,
 Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,
 Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006
 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que **COLPENSIONES**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo B, correspondiente al señor **OMAR RUIZ BACCA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No.17.302.455 de Arauca y afiliado a COLPENSIONES, a través de comunicación del 22 de Julio del 2016 y radicado por ventanilla única del archivo central bajo Número 2016030017950-1 de fecha 08 de agosto del 2016

Que de acuerdo con el Artículo 119, en concordancia con el artículo 121 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo B, y para tal fin **COLPENSIONES**, adjunto la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación que se puede constatar que:

- El señor **OMAR RUIZ BACCA**, cotizo con la extinta CAPREDA :

ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
INTENDENCIA DE ARAUCA	21/08/1991	31/12/1995

- Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el 24/04/1950

Que mediante Resolución GNR 163795 del 02 de Junio del 2015, Se resuelve una solicitud de revocatoria contra Resolución N, 57295 del 25 de febrero del 2014, expedida por la Gerente Nacional de Reconocimientos de la Vicepresidencia de beneficios y prestaciones de la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES, se le concedió la pensión vejez por Bono Pensional B al señor **OMAR RUIZ BACCA**.

Que como emisor y responsable del Bono Pensional Tipo B, se procederá a reconocer y pagar a COLPENSIONES con los recursos que posee la Gobernación del departamento en el FONPET

"HUMANIZADO EL DESARROLLO"



Handwritten signature or mark

RESOLUCION No. 3999-2016 2016

Que para atender esta obligación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET sin Situación de Fondos Bono Pensionales, según certificado de disponibilidad No. 2016-03253 de fecha de 18 de octubre de 2016, para el pago del bono pensional.

Que el valor del Bono con fecha corte (01/01/1996) asciende a la suma de **TREINTA NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (39.595.000) M/CTE**, actualización y capitalización cupon por la página www.bonospensionales.gov.co/Bonospensionales/servlet/ser. A fecha de su redención 06/06/2015.

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional.

Que el Decreto 4105 del 2004 reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**.

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo B, a **COLPENSIONES** en cuantía de **TREINTA NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (39.595.000) M/CTE**, con fecha corte (01/01/1996) a favor del señor **OMAR RUIZ BACCA**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.302.455 de Arauca, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar a **COLPENSIONES** y a favor del señor **OMAR RUIZ BACCA**, la suma establecida en el Artículo anterior actualizado y capitalizado a fecha de pago y se autoriza su pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales **FONPET**.

"HUMANIZADO EL DESARROLLO"



RESOLUCION No. 3999-2016

ARTÍCULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con **OMAR RUIZ BACCA**.

ARTÍCULO CUARTO: Para fines legales subsiguientes, enviar copia de la presente Resolución a la oficina de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 N. 6-64 de Bogotá D.C y a COLPENSIONES

ARTICULO QUINTO: Notifique al del señor **OMAR RUIZ BACCA** del contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Arauca a los

5 DIC 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador de Arauca.

MARY ROCIO HERRERA BERNAL
 Secretaria General y Desarrollo Institucional

Reviso:
 Dra: Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica
 Dra: Luz Viviana Pérez Santos, Asesora del Despacho
 Dra Paola Andrea Hernandez Parra (Aspectos Jurídico)

Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada- Técnico Operativo